

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE

SAN VICENTE



Nº 584

SAN VICENTE, MISIONES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EDICIÓN DE 12 PÁGINAS

AUTORIDADES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL

SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ
Intendente

HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE

JORGE GUSTAVO HASAN
Presidente

SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ
Vice-Presidente 1º

JULIA ADELINA CLARO
Vice-Presidente 2º

WALDEMAR CLODOMIRO KROCH
Concejal

EWALDO RENE PROX
Concejal

LAURA ELIZABETH MÁRQUEZ
Concejal

MÓNICA SOLEDAD WUST
Concejal

SUMARIO

Ordenanza N° 17/2025 - <i>Establece régimen especial para regularización de infracciones de tránsito</i> -----	Pág. 2
Ordenanza N° 18/2025 - <i>Visado Municipal de Trámites para Permiso de Construcción</i> -----	Pág. 3
Ordenanza N° 19/2025 - <i>Autoriza excepciones en los parámetros actualmente exigidos, para loteos de tierras Fiscales Provinciales y Municipales en asentamientos ya consolidados</i> -----	Pág. 6
Resolución N° 10/2025 - <i>Toma conocimiento del Consejo Vecinal "Barrio Santa Cecilia"</i> -----	Pág. 7
Declaración N° 14/2025 - <i>Interés Municipal Torneo de Taekwon-do "Copa Capital Nacional de la Madre 2025"</i> -----	Pág. 9
Declaración N° 16/2025 - <i>Interés Municipal 2ª Edición del Torneo de Fútbol Infantil Furia Celeste</i> ----	Pág. 10
Comunicación N° 08/2025 - <i>Solicita acciones para recuperación de espacios recreativos y construcción de nuevas áreas de recreación</i> -----	Pág. 11

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Democracia 265 - N3356 - San Vicente - Misiones

ORDENANZA N° 17/2025

San Vicente, Misiones, 22 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Peticiones, Poderes y Legislación sobre el Expediente N° 24/2025, referente a “**Régimen especial de regularización de infracciones de tránsito**”, Proyecto de Ordenanza presentado por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Corralón Municipal se encuentra actualmente saturado en su capacidad de almacenamiento, debido a la acumulación de vehículos retenidos por infracciones de tránsito, situación que ha generado una notoria insuficiencia de espacio físico para su adecuada guarda, custodia y administración;

QUE, la Ordenanza N° 104/2020 establece y fundamenta la necesidad de erradicar del ámbito territorial del municipio los vehículos y motocicletas secuestrados que, permaneciendo en depósito y sin resolución por parte de sus propietarios, representan un riesgo tanto para la salud pública como para el medio ambiente;

QUE, resulta de suma importancia dar solución a la imperiosa necesidad de eliminar un foco de contaminación que se encuentra dentro del ejido urbano, constituyendo un peligro para la salud y el bienestar de la población;

QUE, en reiteradas oportunidades se han otorgado facilidades a los propietarios para el recupero de los vehículos secuestrados, siendo necesario agotar las instancias a fin de brindar un último beneficio a los vecinos y titulares de dichos vehículos, de modo que puedan regularizar su situación y proceder a retirarlos;

QUE, el contexto económico actual, sumado al incremento de infracciones de tránsito con secuestro de vehículos y motocicletas, ha dificultado que los infractores cuenten con los recursos necesarios para abonar las multas correspondientes, lo que deriva en la acumulación de unidades en el Corralón Municipal de la ciudad de San Vicente, el cual se encuentra emplazado en la zona urbana, reduciendo cada vez más su espacio físico y dificultando el correcto alojamiento de los rodados;

QUE, en este marco, resulta oportuno otorgar facultades al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de San Vicente, a fin de disponer la más amplia difusión de las medidas a través de los distintos medios de comunicación;

QUE, ante la situación planteada, el presente instrumento legal propicia, por única vez, la bonificación de multas y otros cargos económicos, como medida excepcional para posibilitar la recuperación de los vehículos secuestrados y aliviar la problemática existente;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 25/2025 - (67), celebrada el 22 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Presidente del Alto Cuerpo, Cr. Jorge Gustavo Hasan;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE, un régimen especial para la regularización a las infracciones de tránsito, por faltas cometidas hasta el 30 de junio del 2025, inclusive.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de San Vicente a reducir en hasta un cincuenta por ciento (50%) las multas correspondientes a las actas mencionadas en el artículo 1º, estableciéndose un mínimo aplicable al valor de las multas en pesos veintiséis mil quinientos (\$26.500).

ARTÍCULO 3º: LOS, infractores que se presenten a regularizar las infracciones en el régimen de esta presente Ordenanza, a efectos de retirar sus vehículos/motocicletas detenidos y secuestrados, quedan eximidos de las erogaciones establecidas en la Ordenanza Nº 33/2017, referente a "Tasas por Servicios Municipales, Traslado y Guarda de Vehículos".

ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE, al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de San Vicente a emitir y divulgar comunicaciones, por distintos medios de difusión sobre los beneficios de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: LA, presente Ordenanza tendrá vigencia desde su promulgación hasta el 31 de diciembre del 2025, inclusive.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 17/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez
Concejal Vicepresidente Primera
A cargo de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" Nº 67/2025
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

ORDENANZA Nº 18/2025

San Vicente, Misiones, 22 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente Nº 13/2025, referente a "**Visado Municipal de Trámites para Permiso de Construcción**", Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto se enfoca en la creciente expansión urbana de nuestro municipio, y para optimizar el desarrollo territorial, considera fundamental la evolución de la normativa existente

mediante la incorporación de pautas superadoras;

QUE, debido a la importancia de promover un ordenamiento territorial seguro y eficiente en nuestra jurisdicción, resulta fundamental establecer requisitos claros y precisos que aseguren la correcta consolidación de los terrenos, favorezcan la seguridad jurídica de los propietarios y optimicen la gestión urbanística;

QUE, en este contexto, la presentación del plano de mensura con unificación de parcelas linderas, en aquellos casos donde existan construcciones ubicadas sobre límites comunes y pertenezcan a un mismo titular, constituye una condición esencial para verificar que la consolidación del terreno se haya realizado de manera adecuada. Esta medida propone una planificación urbana coherente y sustentable;

QUE, asimismo, la posibilidad de presentar los planos de obra acreditando que el plano de mensura con unificación se encuentra en trámite y cuenta con un visado previo, permite flexibilizar los procedimientos administrativos. Esta disposición busca facilitar una gestión más ágil y eficiente, sin comprometer la rigurosidad en los controles y requisitos documentales necesarios. Reconoce, además, la importancia de adaptarse a las dinámicas administrativas modernas, promoviendo la celeridad en los procesos sin sacrificar la legalidad y la correcta documentación;

QUE, la incorporación de estos requisitos contribuirá a fortalecer el ordenamiento territorial, facilitará la regularización dominial, garantizará la seguridad jurídica y promoverá una planificación urbana sustentable. Todo ello en beneficio de la comunidad, promoviendo un desarrollo urbano ordenado, transparente y seguro para todos los actores involucrados;

QUE, en consonancia con el Artículo 1970 del Capítulo 4, Título III del Código Civil y Comercial de la República Argentina establecido por Ley N° 26.994, en donde se establece: "Normas administrativas. Las limitaciones impuestas al dominio privado en el interés público están regidas por el derecho administrativo, El aprovechamiento y uso del dominio sobre inmuebles debe ejercerse de conformidad con las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción. Los límites impuestos al dominio en este Capítulo en materia de relaciones de vecindad, rigen en subsidio de las normas administrativas aplicables en cada jurisdicción";

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 25/2025 - (67), celebrada el 22 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Presidente del Alto Cuerpo, Cr. Jorge Gustavo Hasan;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: **FACÚLTASE**, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas competentes, a exigir la presentación del Plano de Mensura con unificación de parcelas

linderas y que aquellas sean de un mismo titular en todos los casos que existan construcciones que se hallen ubicadas sobre sus límites comunes, como condición necesaria para la obtención del final de obra, ya sea total o parcial. Para obtener el Permiso de Construcción de Obra Nueva o En Construcción, el trámite podrá ser presentado acreditando que dicho Plano de Mensura con unificación se encuentra en trámite. Para la posterior habilitación y uso de la obra, según el destino declarado, el Plano de Mensura con unificación deberá estar finalizado.

ARTÍCULO 2º: LIMITÁSE, la aplicación de lo establecido en el artículo anterior a los casos donde se presentan juntas de dilatación y/o ambientes no comunes divisos por mampostería y uso individual de estructura resistente de hormigón armado en vigas de fundación, zapatas aisladas, zapatas corridas, pilotes, vigas de equilibrio, y todo tipo de fundación que se encuadre en ellas, según lo permitido por el reglamento CIRSOC 201.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, en los casos donde se deba realizar el fraccionamiento simple y los límites de las nuevas parcelas atraviesan edificaciones, estas deberán conformar unidades funcionales, con la única excepción de las construcciones precarias.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE, a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y sus reparticiones competentes a solicitar al titular un acta de amojonamiento, realizada por un agrimensor matriculado en el Colegio de Agrimensores de la provincia de Misiones, en los casos donde las solicitudes de Permisos de Construcción tengan o presenten datos inexactos en cuanto a la definición de linderos.

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE, a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y a sus reparticiones competentes a exigir la presentación del acta de amojonamiento cuando lo consideren necesario en los trámites de Permisos de Construcción solicitados para construcciones de uso común y/o público, tales como edificaciones en más de una planta, edificios multifamiliares, locales comerciales, industrias y afines; además, se exigirá este requisito cuando la documentación presentada tenga carácter de poseedor del inmueble y no cuente con antecedentes de cesión formalizados ante Escribano Público Nacional. Se exceptúa de este requisito a las viviendas unifamiliares, siempre que se realice un acta de constatación que así lo autorice.

ARTÍCULO 6º: DETERMÍNASE, que el incumplimiento de los procesos de la normativa, solicitados por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y sus reparticiones competentes, será de carácter excluyente para la tramitación del Permiso de Construcción.

ARTÍCULO 7º: COMPLEMENTÁSE, la presente Ordenanza con las Ordenanzas N° 65/2017, 38/2020 y 50/2022, como así también con sus respectivas modificatorias y anexos.

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los

veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza N° 18/2025.**

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez
Concejal Vicepresidente Primera
A cargo de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

Promulgada por Resolución "A" N° 68/2025

Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ

ORDENANZA N° 19/2025

San Vicente, Misiones, 22 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 14/2025, referente a ***“Regularización de asentamientos urbanos fiscales municipales”***, Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, un "Asentamiento Urbano Fiscal Provincial o Municipal" se refiere a un grupo de personas que ocupan de forma irregular terrenos que pertenecen al Estado (tierra fiscal provincial) o a la propiedad municipal, sin contar con la planificación adecuada ni cumplir con las reglamentaciones establecidas en las distintas ordenanzas;

QUE, gran parte de estos asentamientos se ven afectados por la falta de circulación adecuada, lo que no permite la fluidez necesaria para el tránsito peatonal y vehicular;

QUE, se busca crear núcleos urbanos equilibrados, que provean condiciones óptimas para la vida, el desarrollo de actividades productivas y el arraigo poblacional;

QUE, la regularización de calles y parcelas en estos asentamientos implica un complejo proceso de ordenamiento urbano para abrir calles, crear parcelas y espacios verdes, eliminando barreras urbanas y mejorando la conectividad;

QUE, este proceso busca la integración social y urbana, mejorando la infraestructura y el acceso al hábitat, con participación de familias y autoridades locales;

QUE, en la mayoría de estos asentamientos resulta imposible cumplir con el ancho mínimo de calles de 15 m o parcelas de 10 x 25 m, debido a edificaciones ya existentes;

QUE, en antecedentes de regularizaciones fiscales y municipales ya se aceptaron calles de 7 m como mínimo (ej. Planos N° 44.611, 53.434, 53.776, 55.224 – DGC);

QUE, es indispensable la regularización de los barrios fiscales y municipales, para lo cual deben exceptuarse ciertos requisitos urbanísticos, siempre que ello no implique riesgo para la seguridad ni desnaturalice la planificación urbana;

QUE, en respaldo normativo corresponde invocar el art. 14 bis de la Constitución Nacional (derecho a la vivienda), la Ley N° 24.374 (Régimen de Regularización Dominial para la Integración Urbana) y las Ordenanzas N° 38/2020 y 50/2022, que deben aplicarse de manera

complementaria;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

QUE, en la Sesión Ordinaria Nº 25/2025 - (67), celebrada el 22 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Presidente del Alto Cuerpo, Cr. Jorge Gustavo Hasan;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE, a la Secretaría de Planificación Ambiental y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Vicente a visar los planos de loteos de tierras Fiscales Provinciales y Municipales, previo a su análisis e inspección, únicamente respecto de asentamientos ya consolidados, permitiendo excepciones en:

- a) El ancho mínimo de las calles.
- b) Las medidas mínimas de frente de los lotes.
- c) La superficie mínima exigida para los lotes.
- d) Las longitudes máxima y mínima de las manzanas.
- e) La conformación de espacio verde.

ARTÍCULO 2º: PROHÍBESE la aplicación de estas excepciones a loteos privados o emprendimientos inmobiliarios de carácter comercial o especulativo. Cualquier intento de aplicar esta norma en tales casos dará lugar a la nulidad del acto administrativo y a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Ordenanza Nº 19/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez
Concejal Vicepresidente Primera
A cargo de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

**Promulgada por Resolución "A" Nº 69/2025
Intendente SERGIO FABIAN RODRÍGUEZ**

RESOLUCIÓN Nº 10/2025

San Vicente, Misiones, 22 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, Higiene y Seguridad sobre el Expediente N° 06/2025, referente a “**Constancia de Registro del Consejo Vecinal N° 001/2025 – Santa Cecilia**”, Nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal determina al “municipio, como el ámbito propio de origen y desarrollo de los consejos vecinales, que constituyendo asociaciones intermedias representan los intereses de sus barrios y zonas rurales”. Y la Ordenanza N° 64/2015, reglamenta su funcionamiento y prevé la creación de un Registro de Inscripción, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), para aquellos Consejos que se conformen de acuerdo a las disposiciones de la misma;

QUE, para que los Consejos Vecinales tengan representación ante el Honorable Concejo Deliberante (H.C.D.), es necesario conocer los que se encuentran registrados en el D.E.M., y la toma de conocimiento se hará de acuerdo a lo que estipula la Resolución N° 30/2016 H.C.D.;

QUE, el D.E.M. informa que ha reconocido la conformación de los integrantes de la Comisión Directiva del Consejo Vecinal “Barrio Santa Cecilia”, registrado bajo el N° 001/2025;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 25/2025 - (67), celebrada el 22 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Presidente del Alto Cuerpo, Cr. Jorge Gustavo Hasan;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: TOMAR CONOCIMIENTO, de que el Departamento Ejecutivo Municipal ha reconocido la conformación de la Comisión Directiva del Consejo Vecinal “Barrio Santa Cecilia”, registrado bajo el N° 001/2025, con una vigencia de dos (2) años a partir del 18 de junio de 2025, conforme lo establece la Constancia de Registro extendida por el D.E.M., cuya copia se adjunta a la presente, integrada por:

- **Presidente:** Espíndola, Silvia Isabel – D.N.I. N° 21.811.142.
- **Vicepresidente:** Santana, Roberto Jaime – D.N.I. N° 32.052.927.
- **Secretaria:** Melnichuk, Clarisa Raquel – D.N.I. N° 26.768.587.
- **Tesorera:** Cabral, Romina Alejandra – D.N.I. N° 32.046.681.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Resolución N° 10/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez
Concejal Vicepresidente Primera
A cargo de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 14/2025

San Vicente, Misiones, 08 de septiembre de 2025.

VISTO: La nota presentada por el Director del Instituto de Taekwon-do ITF, Sr. Oscar Herrera, referente a ***“Declarar de Interés Municipal el Torneo de Taekwon-do 'Copa Capital Nacional de la Madera 2025’”***, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el “Torneo de Taekwon-Do Copa Capital Nacional de la Madera 2025”, organizado por el Instituto de Taekwon-Do ITF, perteneciente a la Asociación de Institutos de Taekwon-Do “Oscar Herrera”, se llevará a cabo en el Polideportivo Municipal de esta ciudad los días 13 y 14 de septiembre del presente año;

QUE, dicho evento convoca anualmente a un número creciente de escuelas, instructores y competidores de diversas localidades, lo cual contribuye al intercambio cultural y deportivo, fortaleciendo los lazos de integración y camaradería propios de la disciplina;

QUE, la realización del torneo genera un impacto positivo en la economía local, en tanto numerosas delegaciones visitan la ciudad, utilizando servicios de hospedaje, gastronomía y turismo, lo cual redundará en beneficio de la comunidad sanvicentina;

QUE, asimismo, la denominación del certamen “Copa Capital Nacional de la Madera” constituye una oportunidad de visibilizar y reafirmar la identidad de San Vicente como referente nacional de dicha denominación, proyectando su prestigio más allá de los límites locales;

QUE, se trata de una actividad institucionalizada, prevista en la agenda bianual de la organización convocante, que se ha consolidado como un acontecimiento deportivo de relevancia, otorgando prestigio a la ciudad sede;

QUE, es atribución del Honorable Concejo Deliberante de San Vicente reconocer y declarar de interés municipal aquellas actividades deportivas, culturales y sociales que resulten de significativa trascendencia para la comunidad, y que en virtud de ello corresponde reconocer la importancia del presente evento y otorgarle tal carácter;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 23/2025 - (65), celebrada el 08 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó, por unanimidad de los presentes y sobre tablas, la solicitud de referencia. Ausente con aviso Concejal Dra. Mónica Soledad Wust;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL el *“Torneo de Taekwon-Do Copa Capital Na-*

cional de la Madera 2025", a realizarse en el Municipio de San Vicente los días 13 y 14 de septiembre del corriente año, en el Polideportivo Municipal "Verón Gallardo".

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Instituto de Taekwon-Do ITF a cargo del Sr. Oscar Herrera, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 14/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Jorge Gustavo Hasan
Concejal Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 16/2025

San Vicente, Misiones, 22 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Cultura, Deporte, Educación y Turismo sobre el Expediente N° 10/2025, referente a **"Declarar de Interés Municipal la 2ª Edición del Torneo de Fútbol Infantil Furia Celeste"**, Proyecto de Declaración presentado por los Concejales Sra. Sandra Patricia Rodríguez, Vicepresidente 1ª; Sra. Julia Adelina Claro, Vicepresidente 2ª; y Sr. Waldemar Clodomiro Kroch, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Club Academia Sanvicentina, junto con la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Vicente, organizan la 2ª Edición del Torneo de Fútbol Infantil "Furia Celeste – Copa Capital de la Madera";

QUE, se trata de un torneo de carácter internacional, que contempla diversas categorías y busca consolidarse como una propuesta deportiva y formativa de relevancia en la región;

QUE, la actividad se desarrollará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2025, en el predio de la cancha del Club Veteranos, con la participación de más de cuarenta (40) equipos provenientes de distintas provincias argentinas y de países vecinos como Brasil y Paraguay;

QUE, entre los equipos participantes se destacan delegaciones de Chaco, Corrientes, diferentes localidades de Misiones y representaciones internacionales, las cuales se alojarán en hoteles y espacios especialmente preparados por la Dirección de Deportes Municipal, generando además un impacto favorable en la economía local;

QUE, esta segunda edición se proyecta como un acontecimiento deportivo, cultural y social de gran trascendencia para la comunidad, ya que fomenta valores como la integración, la inclusión, la disciplina, la confraternización y el compañerismo en la niñez;

QUE, el programa de actividades contempla instancias deportivas y protocolares distribuidas en tres jornadas, conforme al siguiente cronograma: el viernes 10 de octubre, a las 12:00 hs, recepción de equipos e inicio de la competencia; a las 18:00 hs, acto de apertura oficial; y a las 19:00 hs, partido inaugural; el sábado 11 de octubre, a las 08:00 hs, desarrollo de la jornada deportiva, y a las 20:00 hs, cierre del predio; y el domingo 12 de octubre, a las 08:00 hs, disputa de semifinales y finales, y a las 16:00 hs, entrega de premios y clausura;

QUE, torneos de esta naturaleza generan un impacto positivo en la vida social, cultural y económica del municipio, posicionando a San Vicente como un punto de referencia regional en materia de deporte infantil y turismo deportivo;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 81, establece que el Municipio debe fomentar y acompañar la práctica deportiva como actividad esencial para el desarrollo integral de la comunidad;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 25/2025 - (67), celebrada el 22 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Presidente del Alto Cuerpo, Cr. Jorge Gustavo Hasan;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
D E C L A R A**

ARTÍCULO 1º: DE INTERÉS MUNICIPAL la 2ª Edición del Torneo de Fútbol Infantil “*Furia Celeste – Copa Capital de la Madera*”, organizado por el Club Academia Sanvicentina y la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Vicente, a realizarse los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año en la cancha del Club Veteranos de la ciudad de San Vicente.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Club Academia Sanvicentina, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **Declaración N° 16/2025.***

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez
Concejal Vicepresidente Primera
A cargo de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

COMUNICACIÓN N° 08/2025

San Vicente, Misiones, 22 de septiembre de 2025.

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente sobre el Expediente N° 16/2025, referente a “***Solicitud de obras de mejora y construcción de juegos infantiles en plazas de la ciudad***”, Proyecto de Comunicación presentado por los Concejales Prof. Ewaldo René Prox y Prof. Laura Elizabeth Márquez, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto aborda la necesidad de contar con espacios públicos adecuados, seguros y accesibles para la recreación de niños en nuestra ciudad;

QUE, los espacios de esparcimiento infantil son insuficientes y, en muchos casos, los juegos existentes se encuentran deteriorados, lo cual representa un riesgo para la integridad física

de los menores;

QUE, la niñez constituye el futuro de nuestra comunidad, y es responsabilidad del Estado generar las condiciones necesarias para su desarrollo físico, social y emocional;

QUE, invertir en la mejora de estos lugares no solo promueve la recreación y la salud, sino también la integración y el fortalecimiento de los vínculos sociales, contribuyendo así a una ciudad más inclusiva, segura y con igualdad de oportunidades;

QUE, este Honorable Cuerpo considera oportuno atender las inquietudes y necesidades de la comunidad para mejorar la calidad de vida de los vecinos;

QUE, en la Sesión Ordinaria N° 25/2025 - (67), celebrada el 22 de septiembre de 2025, el Alto Cuerpo Deliberativo aprobó por unanimidad de los presentes el dictamen de referencia, encontrándose ausente con aviso el Concejal Presidente del Alto Cuerpo, Cr. Jorge Gustavo Hasan;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE
C O M U N I C A**

QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, proponga un plan de acción para la recuperación de los espacios recreativos existentes y la construcción de nuevas áreas de recreación, en el ámbito del municipio de San Vicente. Se sugiere que el plan contemple la participación activa de los Consejos Vecinales a fin de potenciar el compromiso de los vecinos con la protección y embellecimiento de los mismos.

- Se adjunta copia del Proyecto de Comunicación presentado.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Vicente, Misiones, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. Comunicación N° 08/2025.

Juan Gabriel Suarez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Sandra Patricia Rodríguez
Concejal Vicepresidenta Primera
A cargo de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas, y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Creado por Ordenanza 26/04 del 30 de Marzo del 2.004.-